



CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Resolución de 25 de mayo de 2011

Registro Oficial No. 471 de 16 de junio de 2011

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 6 del artículo 180 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que le corresponde al Pleno de la Corte Nacional de Justicia, expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán de aplicación general y obligatoria, y regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial; y, la de presentar proyectos de ley o resoluciones relacionadas con el sistema de administración de justicia.

Que el artículo 169 de la Constitución de la República, establece que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.

Que el numeral 4 de los artículos 180 y 199 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone poner en consideración del Pleno, para su resolución, las consultas formuladas por las juezas y jueces sobre la inteligencia y aplicación de las mismas; y, la de discutir y aprobar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia y presentarlos por medio de su Presidente a la Asamblea Nacional.

Que se hace necesaria la creación de una Unidad de Investigaciones Jurídicas, dedicada exclusivamente a identificar información, incorporar estadísticas, ejecutar planes e investigaciones jurídicas, respecto a determinados temas jurídico - legales, para encontrar soluciones a los problemas que aquejan a la Función Judicial y buscar

la unidad de criterios en los operadores de justicia en las distintas materias, instancias y etapas procesales, de las judicaturas de la República del Ecuador.

En uso de la facultad que le conceden los numerales 15 y 19 del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Judicial en concordancia con el numeral 8 del artículo 180 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear la Unidad de Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia, la misma que contribuirá a la solución de los problemas jurídico - sociales vinculados al Derecho, en sus diferentes áreas, sean de carácter nacional o internacional. Su labor se enfoca en especial al estudio, investigación, enseñanza, divulgación y efectiva aplicación del derecho, a través de la investigación comparativa e interdisciplinaria, que permita la generación y difusión de conocimiento experto y de excelencia en las diferentes áreas y que sean de utilidad para el conocimiento y aplicación de los distintos operadores de justicia de la Función Judicial del Ecuador.

Art. 2.- Los objetivos por los cuales se regirá la Unidad de Investigaciones Jurídicas, son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Ampliar el conocimiento y aplicación de las normas jurídicas utilizadas a nivel nacional e internacional, con el propósito de apoyar con insumos a los operadores de justicia para sus resoluciones; instaurar nuevos procedimientos en la aplicación de justicia y, reforzar aquellos que ya son conocidos, con el fin de propender a la integración de los diferentes sistemas judiciales, utilizando técnicas eficaces de investigación.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- a) Contribuir en el desarrollo del conocimiento científico en el área jurídica;
- b) Propender a la unificación de criterios de los operadores de justicia
- c) Materializar la investigación jurídica y la difusión de la producción científica a la sociedad.

Art. 3.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS:

La Unidad de Investigaciones Jurídicas tendrá como funciones esenciales las siguientes:

- 1) Efectuar investigación jurídica y social, y orientarla prioritariamente a la solución de los problemas jurídicos y sociales locales, regionales, nacionales e internacionales;
- 2) Generar información científica sobre las diversas disciplinas jurídicas;
- 3) Apoyar las actividades de los operadores de justicia, a través de los resultados conseguidos en la investigación;
- 4) Proponer el establecimiento de convenios con otras instituciones y organizaciones centradas en la investigación, a través de los procedimientos institucionales correspondientes, a fin de realizar actividades conjuntas, intercambiar experiencias y efectuar estudios de investigación;
- 5) Respalda con información jurídica, las consultas que sean formuladas por los operadores de justicia, funcionarios judiciales y los particulares;
- 6) Tabular y analizar la información estadística sobre aspectos jurisdiccionales y jurídico-sociales.
- 7) Promover una permanente comunicación y divulgación del conocimiento de las ciencias jurídicas en la sociedad ecuatoriana.
- 8) Elaborar en coordinación con Asesoría Jurídica proyectos de reformas a las leyes sustantivas y adjetivas, para conocimiento y resolución del Pleno.

Art. 4.- INTEGRACIÓN:

La Unidad de Investigaciones Jurídicas estará integrado por:

- 1) El Presidente de la Corte Nacional de Justicia o su delegado, quien la presidirá.
- 2) El Consejo Consultivo, integrado por los presidentes de las Salas de la Corte Nacional de Justicia y por los presidentes de las Cortes Provinciales, que tendrá funciones de asesoría técnico-jurídica para la Unidad y cooperar en el diseño de políticas de investigación.
- 3) La Secretaría Técnica de Investigaciones Jurídicas, estará conformada por un Abogado Supervisor, y con los investigadores jurídicos que se consideren necesarios para su funcionamiento, los cuales serán designados por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia y, cuyas actividades serán asignadas por el Abogado Supervisor de la Secretaría Técnica de Investigaciones Jurídicas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El Presidente de la Corte Nacional de Justicia dictará un instructivo con las funciones de cada uno de quienes conforman la Unidad de Investigaciones Jurídicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Abogado Supervisor y los investigadores serán seleccionados de entre el personal de la Corte Nacional de Justicia; y, por tanto, la creación de la Unidad de Investigaciones Jurídicas, en sus inicios, no implica la creación de puestos ni incremento de remuneraciones.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil once.

ff) Dr. Carlos Ramírez Romero PRESIDENTE, Dr. Hernán Ulloa Parada, Dr. Carlos Espinosa Segovia, Dr. Manuel Sánchez Zuraty, Dr. Alonso Flores Heredia, Dr. Gastón Ríos Vera, Dr. Manuel Yépez Andrade, Dr. Luis Moyano Alarcón, Dr. Milton Peñarreta Álvarez, Dr. Ramiro Serrano Valarezo, Dr. Jorge Pallares Rivera, Dr. Galo Martínez Pinto, JUECES NACIONALES, Dr. José Suing Nagua, Dr. Luis Quiroz Erazo, Dr. Felipe Granda Aguilar, Dr. Luis Pacheco Jaramillo, Dr. Gustavo Durango Vela, Dr. Clotario Salinas Montaña, CONJUECES PERMANENTES.

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL